

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y las Ordenes del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963 regulando la reposición prototipo (hoy Tráfico de Perfeccionamiento Activo) para la importación de algodón floca,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación, con franquicia arancelaria, los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Cataluña, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

- Alberó Alberó, Wenceslao. San Pedro, 16. Bañeres, Alicante (9-3-1976).
- Anónima General Textil». Valencia, 293. Barcelona (30-4-1976).
- Auge Dangla, Camilo. Plaza de la Isla Cristina, sin número. Mataró, Barcelona (21-1-1976).
- Aymerich Rigau, Salvador. Alpes, 189. Hospitalet de Llobregat, Barcelona (20-3-1976).
- Aymerich Tarres, Jaime. Ronda Alfonso XII, 108. Mataró, Barcelona (23-12-1975).
- Barros San Millán, Eloy. San José, 58. Vilasar de Mar, Barcelona (28-10-1975).
- Blue Jeans Española, S. A.». Guillermo Tell, 24. Barcelona (28-4-1976).
- Bruber, S. A.». Pedro IV, 203. Barcelona (6-2-1976).
- Canas Usón, José Luis. Via Layetana, 57. Barcelona (24-11-1975).
- Catalana Textil, S. A.». (CATTESA). Iglesia, 4. Barcelona (29 de diciembre de 1975).
- Cetrikó, S. A.». Córcega, 301. Barcelona (23-12-1975).
- Confecciones Girri». Rojas, 1 y 3. Mataró, Barcelona (19-5-1976).
- Confecciones Thomas Española, S. A.». Carretera, Valls, kilómetro 9. Garidells, Tarragona (12-12-1975).
- Cotrade, S. A.». Balmes, 278. Barcelona (20-2-1976).
- Delcios, S. A.». Enrique Granados, 7. Barcelona (6-2-1976).
- Heroba, S. A.». Castellón, 20. Valencia (28-1-1976).
- Hilaturas del Sureste, S. A.». Avenida José Antonio, 66. Madrid (22-9-1975).
- Hogar Textil, S. A.». General Mola, 45. Alcoy, Alicante (19 de mayo de 1976).
- Hungarotex Española, S. A.». Deu y Mata, 104. Barcelona (12-12-1975).
- Ibermoda, S. A.». Carretera de Murcia, sin número. Hellín, Albacete (5-10-1975).
- Industrial Baurier, S. A.». Lauria, 5. Barcelona (8-1-1976).
- Jome, S. A.». José Antonio, 411. San Vicente Del Horts (28 de enero de 1976).
- Juan Ramón Inigo, S. A.». Avenida Estación, 7. Segorbe, Castellón (6-4-1976).
- Latorre Maymonet, José. Sueca, 47. Valencia (30-4-1976).
- Mediterránea Moda, S. A.». Pasaje Ciudadanos, 11. Barcelona (13-1-1976).
- Mollfuleda Borrell, Enrique. Camino Mediodía, 3. Arenys de Munt, Barcelona (10-5-1976).
- Monteys, S. A.». Trafalgar, 6. Barcelona (23-12-1975).
- Newtex, S. A.». Avenida Jaime Recoder, 53. Mataró, Barcelona (23-12-1975).
- Pritti Mitt, S. A.». Daoiz y Velarde, 25. Barcelona (2-3-1976).
- Santiago Rovira, S. A.». Fábrica Nueva, sin número. Callus, Barcelona (6-2-1976).
- S. A. de Compra-Venta de Fibra de Algodón» (FIALSA). Paseo de Gracia, 12. Barcelona (9-4-1976).
- Sedagón, S. A.». Ausias March, 6. Barcelona (14-11-1975).
- Semtex, S. L.». Mosén Jacinto Verdaguer, sin número. San Ginés de Villasar (21-1-1976).
- Tecnofibra, S. A.». Tafalla, 1. Pamplona (21-10-1975).
- Tejidos Sivila». Trafalgar, 37. Barcelona (2-3-1976).
- Textil Ibarra, S. A.». Nueva España, 28. Aramayona, Alava (28-1-1976).
- Textil Rase, S. A.». Via Layetana, 97. Barcelona (20-2-1976).
- Textil Torres, S. A.». Consejo de Ciento, 413. Barcelona (13 de enero de 1976).
- Textil Uperu, S. A.». Portal de San Roque, 39. Tarrasa, Barcelona (19-5-1976).

Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir de la fecha que figura para cada Entidad, a continuación de sus nombres y direcciones.

2.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias se aplicarán las normas generales sobre el régimen de Tráfico

de Perfeccionamiento Activo contenidas en el Decreto 1492/1975, de 20 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21104 ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se otorga a las firmas exportadoras que se indican el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de algodón floca, y exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por diversas Entidades, solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para importaciones de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra;

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y las Ordenes del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963 regulando la reposición prototipo (hoy Tráfico de Perfeccionamiento Activo) para la importación de algodón floca,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963 por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación, con franquicia arancelaria, los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Cataluña, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

- Agrupación de Hilaturas, S. A.». (AGRILSA). Ausias March, 33. Barcelona (28-5-1976).
- Confecciones Europeas, S. A.». 18 de julio, 45. Moncada, Valencia (20-7-1976).
- Industrial Pla Vilar, S. A.». Roser, 31. Calella, Barcelona (23-6-1976).
- Juanico Hermanos, S. A.». José Antonio, 645. Barcelona (2 de julio de 1976).
- Malla Industrial, S. A.». Diputación, 411. Barcelona (6-6-1976).
- Oxford Knitting Mills, S. A. E.». Generalísimo Franco, 477. Barcelona (4-6-1976).
- Plus-Trade, S. A.». Avenida General Gode, 5. Barcelona (15-6-1976).
- Puntmark, S. A.». Avenida Recoder, 34. Mataró, Barcelona (15-6-1976).
- Rodri, S. A.». Real, 631. Mataró, Barcelona (11-6-1976).

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas a partir de la fecha que figura para cada Entidad, a continuación de sus nombres y direcciones.

2.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias se aplicarán las normas generales sobre el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo contenidas en el Decreto 1492/1975, de 20 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21105 ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Teófilo León Hierro» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para las importaciones de lana sucia y exportaciones de lana peinada.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Teófilo León Hierro», en solicitud del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para las importaciones de lana sucia y exportaciones de lana peinada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de reposición para las exportaciones de manufacturas de lana,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Teófilo León Hierro», con domicilio en Madrid, General Ricardos, 136, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para las importaciones de lana sucia, base lavado y peinado en seco, y las exportaciones de lana peinada.

Segundo.—A efectos contables, se establece que, por cada cien kilogramos exportados de lana peinada, se datarán en cuenta de admisión temporal, o se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las siguientes cantidades de lana:

Tipo	Calidad	Lana base	Lana base
		peinada seco	base lavada
		Kilos	Kilos
<i>Vellón merino</i>			
A	Extra superior	109,6	112,0
B	Extra	110,8	113,3
C	Buen estilo	113,4	118,0
<i>Vientres y trozos</i>			
D	Buen largo	117,2	121,6
E	Largo mediano	119,1	121,6
F	Corte	122,5	130,6
<i>Cruzas</i>			
G	Vellones	103,1	107,7
	Piezas y barrigas	104,2	107,8

En todo caso, el valor CIF de las importaciones no podrá exceder del 88 por 100 del valor FOB de las exportaciones.

Tercero.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas, será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria y en el de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de noviembre de 1975 hasta la fecha de publicación de esta Orden también podrán acogerse a los beneficios correspondientes siempre que:

1. Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero la referencia de estar en trámite su resolución.
2. Se haya hecho constar, igualmente, las características de

los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes a importar.

Para estas exportaciones, el plazo señalado anteriormente para solicitar las importaciones comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La Dirección General de Exportación podrá exigir comprobación documental, o de cualquier otra índole, de las declaraciones formuladas por el beneficiario, y especialmente los certificados que acrediten el despacho aduanero de sus exportaciones en el país de destino.

Quinto.—Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo contenidas en el Decreto 1492/1975, de 20 de junio.

Sexto.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21106 *ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se modifica y amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», por Orden de 9 de febrero de 1971 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la exportación de nuevos juegos de alas.*

Ilmo. Sr.: La firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 9 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15), ampliada por las de 24 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de juegos de alas para el avión «Falcon F.10-A», solicita su modificación y ampliación, en el sentido de incluir la exportación de nuevos juegos de alas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar y ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (factoría de Getafe), con domicilio en Madrid, Rey Francisco, 4, por Orden de 9 de febrero de 1971 y ampliaciones posteriores, en el sentido de que podrá importar las mercancías que citan en la norma segunda por la exportación de 115 juegos de alas para el avión «Falcon F.10-A».

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada juego de alas para el avión «Falcon F.10-4», exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal las cantidades de mercancías que a continuación se indican:

Referencia	Material	Cantidad para un juego-kilogramos	P. estadística
A.1	Chapas de aleación de aluminio con espesores superiores a 0,2 milímetros	8.870,—	76.03.11
A.2	Estampados de aleación de aluminio	95,—	76.16.91
A.3	Perfiles de aleación de aluminio	16,—	76.02.11
A.4	Barras de aleación de aluminio	93,—	76.02.11
A.5	Paneles «nido de abeja» en aleación de aluminio	27,—	76.16.91
A.6	Tubos de aleación de aluminio	6,—	76.06.11
A.7	Chapas de acero aleado	2.725	73.15.28.4, 5, 6, 7 y 8
A.8	Estampados de acero aleado	14.200	73.15.32
A.9	Barras de acero aleado	98.800	73.15.35.2
A.10	Tubos de acero aleado	4,—	73.18.02, 03 y 04
A.11	Chapas de acero inoxidable	10,—	73.15.48.9
A.12	Barras de acero inoxidable	52,—	73.15.45.1 y 2
A.13	Tubos de acero inoxidable	15,—	73.18.02, 03 y 04
A.14	Barras de bronce	8,—	74.03.05, 06 y 07
A.15	Chapas de bronce	1,—	74.03.05, 06 y 07
A.16	Chapas y barras de teflón	15,—	39.02.12
A.17	Planchas y redondos de plexiglás	1.500	39.02, 03 y 04
A.18	Tejido de vidrio preimpregnado	11.600	70.20
A.19	Barras y planchas de caucho natural	2.100	40.01.19
A.20	Imprimaciones para pintura	12,—	32.09.91 y 99
A.21	Diluyentes y disolventes	83,—	38.18
A.22	Pintura de poliuretano	40.750	32.09.91 y 99
A.23	Productos sellantes	80,—	32.12
A.24	Barniz protector	1.500	32.09.91 y 99
A.25	Productos preparados para pintura	83.125	32.09.91 y 99